

III. Otras disposiciones y actos

AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA

Convocatoria 2016 de concesión de préstamos por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinados a financiar proyectos empresariales en La Rioja

201606150048750

III.1735

El artículo 12 de la Orden 8/2015, de 21 de abril de 2015, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo por la que se regula la concesión de préstamos por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinados a financiar proyectos empresariales en La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja núm. 54/2015, de 24 de abril de 2015), asigna al Presidente de este organismo público la competencia para aprobar la convocatoria de la concesión de los préstamos que regula.

De acuerdo con los artículos 2 y 12 de la citada Orden, la convocatoria fijará el importe del crédito que servirá para atender las solicitudes que se presenten al amparo de la misma y el plazo de presentación de solicitudes.

En su virtud, la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja,

Resuelve

Primero. Aprobar la convocatoria 2016 de concesión de préstamos al amparo de la Orden 8/2015, de 21 de abril de 2015, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo por la que se regula la concesión de préstamos por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinados a financiar proyectos empresariales en La Rioja.

Segundo. El crédito para atender las solicitudes que se presenten al amparo de la presente convocatoria es de 5.000.000,00 de euros, que se aplicará a la partida presupuestaria 19.50.3222.831.07 del presupuesto de gastos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para el ejercicio 2016.

Previa aprobación del gasto, el citado crédito podrá ampliarse en el caso de que hubiera disponibilidad presupuestaria en la citada partida para atender la concesión de préstamos.

Tercero. Si en el momento de la formalización del préstamo o en la fecha de revisión del tipo de interés el Índice de Referencia Euríbor fuese negativo, éste será considerado cero (0), y por tanto, al préstamo se le aplicará como tipo de interés deudor el diferencial del 1,25%.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el día 30 de junio de 2016 incluido.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Logroño (La Rioja), en el plazo de dos (2) meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Logroño a 15 de junio de 2016.- La Presidenta, Leonor González Menorca.